

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000001



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

AGROINDUSTRIAS HORTIFRUTI S.A.

QUE OTORGA

Sergio Andres Loyo Vallejos y otros

CUANTÍA: USD \$ 800.00

DI 3 COPIAS

M.M.G.

ESCRITURA NUMERO 2013-17-01-02-P

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy VEINTE Y SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mi Doctora PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil diez, comparecen: Sergio Andres Loyo Vallejos y Santiago Enrique Loyo Vallejos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, solteros, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse por sus propios y personales derechos, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía que en copia certificada adjunto como habilitantes, y dicen; Que eleve a Escritura Pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente. **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura Pública los señores: Sergio Andres Loyo Vallejos y Santiago Enrique Loyo Vallejos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, solteros, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los

AD 150.00

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.** Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo Artículo 1°.- Nombre.- El nombre de la compañía que por esta Escritura Pública se constituye es AGROINDUSTRIAS HORTIFRUTI S.A. Artículo 2°.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Rumiñahui. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo 3°.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: a) La producción y obtención de alimentos frescos procesados, congelados y productos elaborados incluyendo a los concentrados o balanceados necesarios para la cadena productiva de alimentos. También se podrá dedicar a toda la cadena agrícola, agroindustrial, pecuaria, pecuaria industrial, acuícola y pesquera. B) la producción de cultivos de cereales, frutas, nueces, hortalizas y legumbres. Así también, la elaboración de aceites y grasas, almidones, azúcar, bebidas no alcohólicas, confitería; conservas de frutas, legumbres y hortalizas; macarrones y fideos; alimentos para animales; productos de molinerías; productos lácteos; conservación de productos de pescado; pesca, explotación y criaderos; producción de carne y productos cárnicos. Para el cumplimiento de su objeto social podrá actuar como representante de marcas y/o empresas nacionales y extranjeras, así como, formar consorcios, agrupaciones, celebrar contratos de asociación y cuentas de participación con personas naturales o jurídicas, aceptar comisiones o representaciones, participar en toda clase de licitaciones o concursos de ofertas o precios ante cualquier institución pública, semipública o privada y realizar toda clase de actos civiles y de comercio. Ejercerá actividades mercantiles como mandataria o mandante, importadora, exportadora, como agente o representante de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, pudiendo inclusive participar como accionista de sociedades anónimas o como socias de compañías de responsabilidad limitada Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000002



compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta Escritura Pública. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento de esta indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Título II Del capital Artículo 5°.- Capital y de las acciones.- El capital social es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al ochocientos. Título III Del gobierno y de la administración Artículo 6°.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente. Artículo 7°.- Convocatorias.- La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el día de la convocatoria ni el día de realización de la junta. Artículo 8°.- Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Artículo 9°.- Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. Artículo 10°.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión,

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. Artículo 11°.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la Junta. Artículo 12°.- Facultades de la Junta.- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. Artículo 13°.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Artículo 14°.- Presidente de la compañía.- El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo 15°.- Gerente General de la compañía.- El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de Junta General. b)

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000003



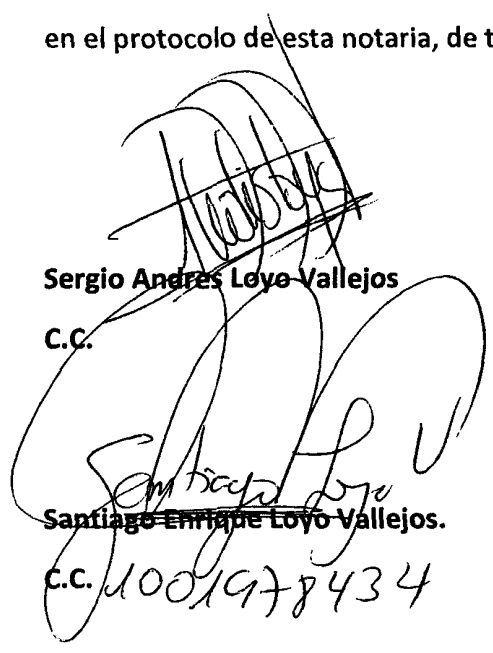
actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título IV De la fiscalización Artículo 16°.- Comisarios.- La Junta General designará dos comisarios: un principal y un suplente, cada dos años, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Título V De la disolución y liquidación Artículo 17°.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.-** El capital suscrito y pagado en su totalidad se distribuirá entre los accionistas de conformidad al estatuto y al siguiente cuadro de aportación:

Accionistas	Capital suscrito (USD)	Capital pagado (USD)	Valor por Acciones (USD)	Acciones	Porcentaje (%)	Inversión
Sergio Andrés Loyo Vallejos	560.00	560.00	1.00	560.00	70%	Nacional
Santiago Enrique Loyo Vallejos	240.00	240.00	1.00	240.00	30 %	Nacional
TOTAL	800	800	1.00	800	100 %	

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al abogado Jose Rivera Rosas para que a su nombre solicite al Superintendente de Compañías o a su

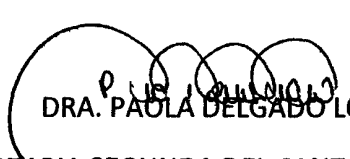
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

delegado la aprobación del contrato contenido en la presente Escritura Pública, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el abogado José Alejandro Rivera Rosas con matrícula profesional diecisiete guion dos mil doce guion doscientos cincuenta y cinco del Foro de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han observado todos y cada uno de los preceptos legales y requisitos establecidos en la ley notarial; y, leída que les fue por mí la Notaria, se ratifican y para constancia firman conmigo, en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.



Sergio Andres Loyo Vallejos
C.C.

Santiago Enrique Loyo Vallejos.
C.C. 1001978434



DRA. PAULA DELGADO LOOR.

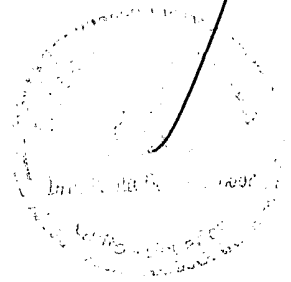
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

0000004

IMPRIMIR



NÚMERO DE TRÁMITE: 7485392
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CEVALLOS VALAREZO GINA ROXANA
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/02/2013 16:23:50

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- AGROINDUSTRIAS HORTIFRUTI S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/03/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



US\$ 800.00

CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 25 de Febrero del 2013

No. 0111022240459

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

SERGIO ANDRES LOYO VALLEJOS
SANTIAGO ENRIQUE LOYO VALLEJOS

USD 560.00
USD 240.00

TOTAL: USD 800.00

Ochocientos dólares con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: AGROINDUSTRIAS HORTIFRUT S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 182 días o más.

Firma Autorizada

Firma Autorizada

Cristina Guerra
Firma Autorizada

Firma Autorizada

0000005

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTEJADO DE VOTACION

Ciudadania 10018311-3

LOYO VALLEJOS SERGIO ANDRES

INABURRA/IGARRA/SAN FRANCISCO

15 NOVIEMBRE 1974

2124 DE 124 M

INABURRA 1974

SAGRARIO 1974



ECUADORIA***** VIS43V3248

SOLOTERO

SECUNDARIA EMPRESARIO

SERGIO GABRIEL LOYO A

ELISA AGRIPINA VALLEJOS C

CHITO 27/02/2010

PROCESO

REN 2320032

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

275-0028 10018311-3

NUMERO CEDULA

LOYO VALLEJOS SERGIO ANDRES

INABURRA

PROVINCIA

SAGRARIO

APRECIADA

FI PRESIDENTA DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-02-2015

038

038 - 0219

1001831518

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

LOYO VALLEJOS SERGIO ANDRES

MISABURA

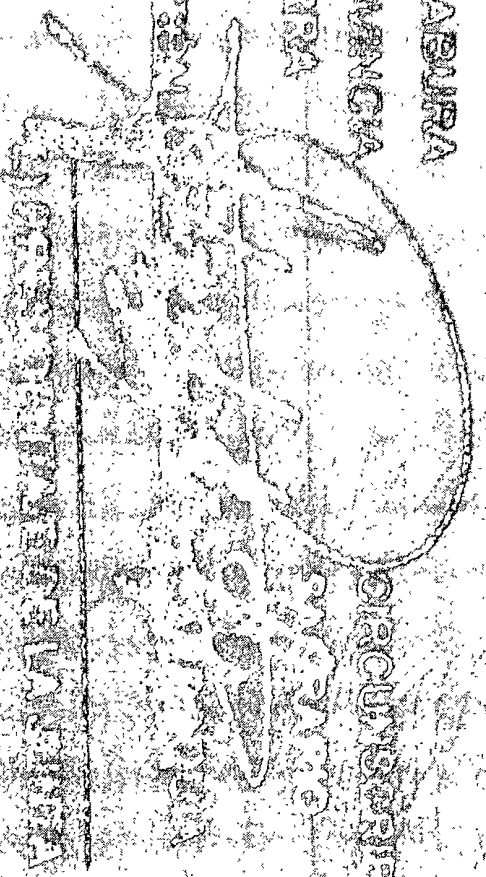
PROVINCIA

LEONISA

CANTÓN

01001831518-001

0



SECRETARÍA EJECUTIVA

0000006

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA
LOYO VALLEJOS SANTIAGO ENRIQUE
IMBASURA/IBARRA/SAGRARIO
07 DICIEMBRE 1976
005- 0159 02159 M
IMBASURA/IBARRA
SAGRARIO 1976



ECUATORIANA***** V4344V4444
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
SERGIO ENRIQUE LOYO
ELOISA VALLEJOS
ROMINAHUP 26/03/2009
30/03/2021
REN 0867673

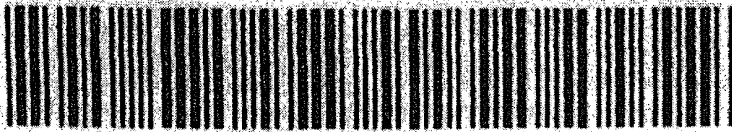


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

100197843-4
CÉDULA
SANTIAGO ENRIQUE LOYO
NOMBRES Y APELLIDOS

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

VÁLIDO POR 30 DÍAS



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CNE

038

038 - 0218

NÚMERO DE CERTIFICADO

1001978434

CÉDULA

LOYO VALLEJOS SANTIAGO ENRIQUE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 48 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 26 FEB 2013

Paola Delgado Loor
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

IMBABURA

PROVINCIA

IBARRA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

SAGRARIO

SAGRARIO

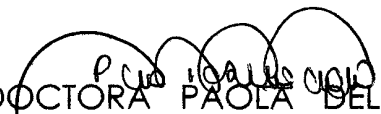
PARRROQUIA

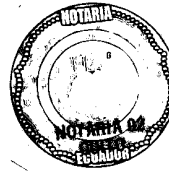
ZONA

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

0000007

SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA, QUE OTORGA: AGROINDUSTRIAS HORTIFRUTI S.A.. A FAVOR DE: SERGIO ANDRES LOYO VALLEJOS Y OTROS. DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, HOY VEINTE Y SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.


DOCTORA PAOLA BELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.



0000008

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico Supervisor, en el Artículo Segundo de la Resolución No SC.IJ.DJC.Q.13.002223 de 02 de mayo del 2013, tomé nota de su aprobación, al margen de la escritura matriz de Constitución de la compañía AGROINDUSTRIAS HORTIFRUTI S.A., otorgada el 26 de febrero de 2013, ante mi Doctora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del Cantón Quito, Encargada, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil once.- Quito, a 06 de mayo del 2013. MMG


DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO ENCARGADA.



Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





0000009



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la escritura pública de CONSTITUCION de la COMPAÑIA AGROINDUSTRIAS HORTIFRUTI S.A., otorgada el veinte y seis de febrero del dos mil trece, ante la Notario Público Segundo del cantón Quito; aprobada mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.002223, expedida por el doctor Eddy Viteri Garcés Especialista Jurídico Supervisor de la Superintendencia de Compañías de dos de mayo del dos mil trece, en el:

REGISTRO MERCANTIL, repertorio No.396

Viernes, 10 de mayo del 2013, 9:54:06



**REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON RUMIÑAHUI**

EL REGISTRADOR

Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana

RESPONSABLE  JAIME SALAZAR

0000010



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 17829

Quito, 7 de junio del 2013

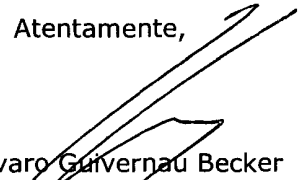
Señores
PROMÉRICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **AGROINDUSTRIAS HORTIFRUTI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO